

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESOLUCIÓN AUPSA – CTI – 030 – 2009
(De 27 de Noviembre de 2009)

“Por medio del cual se aprueba el “PROTOCOLO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION A PANAMÁ, DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS O REFRIGERADOS, ORIGINARIOS DE COLOMBIA, ENTRE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS (AUPSA) Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE COLOMBIA, y Deja sin efecto la Resolución AUPSA – CTI – 023 – 2008, de 27 de Agosto de 2008, por medio de la cual se suspendió temporalmente la importación de frutas y vegetales frescos y refrigerados (capítulos 07 y 08 del Sistema Armonizado) originarios de la República de Colombia.”

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que mediante notificaciones de importación, fueron introducidos al territorio nacional frutas y vegetales frescos, originarios de Colombia, a los cuales se le realizaron pruebas entomológicas, practicadas por la Dirección de Análisis y Control de Alimentos Importados de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, resultando positivas a la presencia de *Frankliniella occidentalis* y otras plagas vivas de importancia cuarentenaria para la República de Panamá.

Que por lo antes expuesto, el Comité Técnico Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procedió mediante RESOLUCIÓN AUPSA – CTI – 023 – 2008, de 27 de Agosto de 2008, a suspender temporalmente la importación de frutas y vegetales frescos y refrigerados (capítulos 07 y 08 del Sistema Armonizado) originarios de la República de Colombia, como medida de emergencia fitosanitaria, hasta que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, acordara con la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, las medidas fitosanitarias que garanticen el nivel adecuado de protección necesario para la República de Panamá.

Que a través del intercambio de notas, entre las autoridades del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), concensuaron la aplicación de medidas específicas a través de un protocolo fitosanitario único, para frutas y vegetales frescos o refrigerados, en el cual se establecieron las responsabilidades de las partes, para la aplicación de las medidas fitosanitarias necesarias, con el fin de mitigar el riesgo de introducción de *Frankliniella occidentales* así como también de otras plagas asociadas a los productos en referencia, que se exportan a la República de Panamá.

Que a objeto de evaluar las condiciones y operatividad de los servicios fitosanitarios que realiza la contraparte técnica de Colombia, para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias acordadas en el protocolo, se realizó una auditoria técnica en origen.

Que en esta auditoria técnica, se encontraron algunas no conformidades, lo cual origino un proceso de intercambio de notas, sin llegar a un entendimiento definitivo sobre el tema.

Que como parte del seguimiento a este tema, el día 17 de noviembre de 2009, se programó y realizó una conferencia telefónica, en la cual participó el equipo técnico del Instituto Colombiano Agropecuario y representantes del sector privado exportador de Colombia, y por parte nuestra los técnicos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y un representante del sector privado, importador de Panamá.

Que en esta tele conferencia fueron aclarados los conceptos, y por parte del ICA-Colombia se adquirió el compromiso de adoptar las medidas correctivas correspondientes, a objeto de poder implementar el protocolo suscrito, lo cual fue ratificado a través de nota del ICA N° 20092134028 del 20 de noviembre de 2009.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 11 de 2006, crea la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Alimentos que está integrada por el Administrador General, el Director Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, el Director Nacional de Verificación de Importación de Alimentos y el Director Nacional de Análisis y Control de Alimentos Importados.

Que según lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 11 de 2006, se asigna a la Comisión Técnica Institucional la función de adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá. De igual forma, se faculta para aprobar el rechazo, devolución al país de origen, reexportación, decomiso, destrucción y/o liberación al ambiente de alimentos introducidos al territorio nacional, que representen un peligro para la salud humana y el patrimonio animal y vegetal del país.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: **APROBAR** el “PROTOCOLO FITOSANITARIO PARA LA EXPORTACION A PANAMÁ, DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS O REFRIGERADOS, ORIGINARIOS DE COLOMBIA, ENTRE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS (AUPSA) Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), ADSCRITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE COLOMBIA”, para aplicar las medidas fitosanitarias necesarias a fin de mitigar el riesgo de introducción de *Frankliniella occidentales* así como también de otras plagas asociadas a los productos en referencia, que se exportan a la República de Panamá.

Artículo 2: Establecer como alcance y aplicación inicial de este protocolo a las cinco empresas exportadoras de frutas y vegetales frescos, las cuales están amparadas por la supervisión y seguimiento del Instituto Colombiano Agropecuario (Adjunto anexo). Posteriormente, por solicitud formal del Instituto Colombiano Agropecuario y previa aprobación de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, podrán adicionarse o excluirse en este anexo, otras empresas exportadoras de frutas y vegetales frescos.

Artículo 3: Dejar sin efecto la Resolución AUPSA – CTI – 023 – 2008, de 27 de Agosto de 2008, por medio de la cual se suspendió temporalmente la importación de frutas y

vegetales frescos y refrigerados (capítulos 07 y 08 del Sistema Armonizado) originarios de la República de Colombia.

Artículo 4: En virtud del Protocolo Fitosanitario aprobado, se ordena se modifiquen los resueltos, en los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de frutas y vegetales frescos o refrigerados, originarios de Colombia.

Artículo 5: Girar instrucciones, a fin de que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, proceda a emitir los Resueltos que modifican los requisitos fitosanitarios en consideración.

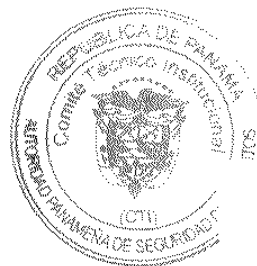
Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCIDES JAÉN

Administrador General de la Autoridad Panameña
De Seguridad de Alimentos





HUMBERTO BERMÚDEZ
Director Nacional de Normas para
para la Importación de Alimentos



REINALDO VÍVEROS
Director Nacional de Verificación
para la Importación de Alimentos



LURYS BOURDETT
Directora Nacional de Análisis y Control
De Alimentos Importados